222

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2569.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.12.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA ULTIMA CONTIENDA CIVIL SUB-Oficial HECTOR GAYOSO.-

--o--

S.3.N°..... Asunción, 20 de Enero de 1951.-

Form 29
N°. 1069.-

VISTOS: el expediente N° 3776/50, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sub-Oficial Héctor Gayoso, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra de la última contienda civil, con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 49 del 11 de Agosto de 1.950; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 25.760 del 31 de Marzo de 1.948 que ampara en los beneficios del Decreto-Ley N° 170 y su ampliación por Decreto-Ley N° 13.521 del 8 de Mayo de 1.946 a los lisiados y mutilados al servicio de las fuerzas leales durante la expresada guerra civil,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.12.-) DOCE GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra de la última contienda civil Sub-Oficial Héctor Gayoso.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 11 de Agosto de 1.950, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Art.2° del Decreto N° 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

E.G.